



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17725/Add.40
20 octubre 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

El Secretario General presenta la siguiente relación sumaria de conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/17725, de 8 de enero de 1986, S/17725/Add.5, de 18 de febrero de 1986, S/17725/Add.12, de 15 de abril de 1986, S/17725/Add.14, de 23 de abril de 1986, S/17725/Add.15, de 30 de abril de 1986, S/17725/Add.26, de 16 de julio de 1986 y S/17725/Add.30, de 11 de agosto de 1986.

En la semana que terminó el 11 de octubre de 1986, en su 2714a. sesión, celebrada en privado el 10 de octubre de 1986, el Consejo de Seguridad examinó la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas.

De conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General ha emitido el siguiente comunicado en lugar de un acta taquigráfica:

"En su 2714a. sesión, celebrada en privado el 10 de octubre de 1986, el Consejo de Seguridad examinó la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas.

Como resultado de la votación secreta realizada, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas,

Recomienda a la Asamblea General que nombre al Sr. Javier Pérez de Cuéllar Secretario General de las Naciones Unidas por un segundo período, del 1° de enero de 1987 al 31 de diciembre de 1991."

También en la semana que terminó el 11 de octubre de 1986, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre el siguiente tema:

La situación entre el Irán y el Iraq (véanse los documentos S/13737/Add.38, S/13737/Add.39, S/13737/Add.41, S/13737/Add.42, S/13737/Add.43, S/14840/Add.28, S/14840/Add.40, S/15560/Add.44, S/16270/Add.12, S/16880/Add.9, S/16880/Add.16, S/17725/Add.7, S/17725/Add.8, S/17725/Add.11 y S/17725/Add.39)

El Consejo de Seguridad prosiguió su examen del tema en sus sesiones 2711a. a 2713a., celebradas entre el 6 y el 8 de octubre de 1986.

Además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes del Afganistán, el Chad, Cuba, Guyana, Mauritania, México, Nicaragua, el Perú, el Uruguay y Yemen, a petición suya, a participar en el debate sin derecho a voto.

En su 2713a. sesión, el Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución (S/18383), que se había preparado durante las consultas celebradas por el Consejo.

El Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el proyecto de resolución (S/18383) y lo aprobó por unanimidad como resolución 588 (1986).

La resolución 588 (1986) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión titulada "La situación entre el Irán y el Iraq",

Observando que el Consejo viene examinando esta cuestión desde hace más de seis años, y que se han adoptado decisiones al respecto,

Profundamente alarmado por la prolongación e intensificación del conflicto, que causa cuantiosas pérdidas de vidas humanas y considerables daños materiales y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Observando la obligación de los Estados Miembros de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, la obligación de todos los Miembros de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Recordando además que, con arreglo a la Carta, los Estados Miembros han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y, para esos efectos, han convenido en aceptar la función que incumbe al Consejo en materia de arreglo de controversias,

Encomiando las gestiones realizadas por el Secretario General para lograr una solución pacífica del conflicto,

1. Insta al Irán y al Iraq a que cumplan plenamente y sin demora la resolución 582 (1986), aprobada por unanimidad el 24 de febrero de 1986;

2. Pide al Secretario General que intensifique sus gestiones ante las partes para llevar a la práctica la resolución mencionada y presente al Consejo un informe al respecto, el 30 de noviembre de 1986 a más tardar;

3. Decide reunirse de nuevo a fin de examinar el informe del Secretario General y las condiciones para el establecimiento de una paz duradera entre los dos países, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios de la justicia y del derecho internacional.

[Faint, illegible text or signature area]